

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ANUALIDAD 2020 A LA EMPRESA SALINAS DEL JANUBIO, S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00100).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote", sobre el expediente de subvención a favor de la empresa Salinas del Janubio, S.L. y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote-Aderlan, mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, concediéndosele a la empresa Salinas del Janubio, S.L. con NIF B35878933, una subvención por importe de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (103.349,74 €), para el proyecto denominado "Revalorización de las Salinas del Janubio, diversificación hacia el ecoturismo y la economía azul", que consiste en la recuperación del patrimonio arquitectónico cultural salinero, a través de la rehabilitación de los molinos, redacción del documento ambiental para la solicitud de permisos, rediseño de la ruta interpretativa, auditorias de touroperadores, jornada de inauguración así como promoción mediante la confección de folletos y publicidad del producto turístico.

Dicha subvención se distribuyó en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 8.084,83 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 95.264,91 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 18 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 y se ampliaron los plazos de realización y justificación hasta el 20 y 30 de octubre de 2021 respectivamente. Dichos plazos fueron modificados posteriormente mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, hasta el 4 y 18 de mayo de 2022 para realizar y justificar la actividad subvencionada, respectivamente.

Cuarto.- El día 16 de junio de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la empresa Salinas del Janubio, S.L., para el proyecto denominado "Revalorización de las Salinas del Janubio, diversificación hacia el ecoturismo y la economía azul", así como el informe de justificación en el





que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario y que se corresponden con la anualidad 2020, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 30 de septiembre de 2020, ampliados posteriormente mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2020 y 18 de octubre de 2021.

2.- La actividades realizadas se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 29 de mayo de 2020 y alcanza el importe establecido en la Resolución de concesión de 30 de septiembre de 2020, que lo cifraba para la anualidad de 2020 en la cantidad de 13.474,72 €.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Declarar justificado el importe correspondiente a la subvención asignada a la anualidad 2020 y que asciende a TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.474,72 €) en el expediente de subvención a favor de la empresa Salinas del Janubio, S.L. con NIF B35878933, para el proyecto denominado

2





"Revalorización de las Salinas del Janubio, diversificación hacia el ecoturismo y la economía azul", concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 30 de septiembre de 2020.

Dicha subvención fue abonada anticipadamente en la cantidad de 8.084,83 € mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de noviembre de 2020.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALP de Lanzarote), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2022 - 23:55:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xoCdTiUePlm51c-jwC4aVJ_x6psp2ceZ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/07/2022 - 09:07:32	